

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000137-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de octubre del 2020; el Informe N° 000649-2020-DIA/MC, de fecha 22 de octubre del 2020; el expediente N° 2020-0067912, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Ojo en la Cerradura"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento como asociación cultural;

Que, mediante el expediente N° 2020-0067912, la asociación denominada *"Ojo en la Cerradura"*, representada por el señor Gonzalo Francisco Talavera Silva Santisteban, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000137-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de octubre del 2020, se indica que la citada asociación es una institución que tiene como finalidad difundir el conocimiento adecuado sobre los aspectos básicos de la cultura como la educación y sus valores, fomentar el arte y el teatro, existentes en todo el ámbito territorial y educar a través del arte, buscando sensibilizar a la sociedad a fin de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

abrir un diálogo intercultural e intergeneracional para una cultura de paz. Asimismo, viene realizando proyectos de intervención a través del arte con poblaciones vulnerables, específicamente jóvenes, buscando generar espacios de convivencia en los que, particularmente el teatro como arte transformador que contribuye al fortalecimiento de la autoestima individual y colectiva, se constituya en una herramienta alternativa para identificar y expresar emociones, resolver conflictos y establecer un diálogo horizontal basado en el respeto. Además, ejecuta acciones de fomento cultural a través de la Casa de Tespis, grupo cultural miembro de la asociación que coordina las actividades artísticas mediante la organización de cursos y talleres de teatro, participación en festivales, presentación de temporadas teatrales dirigidas, indistintamente, tanto al público joven y adulto como a niños; precisando que, a través de la Casa de Tespis, promueve un colectivo artístico de las diversas disciplinas como la danza, la música y el canto;

Que, el precitado informe señala que, en relación al aporte al desarrollo cultural, la asociación denominada "*Ojo en la Cerradura*" es una entidad que promueve el arte escénico y difunde la práctica del teatro con el objetivo de fomentar y propiciar el desarrollo social y cultural del país en aras de una cultura de paz. Es una entidad inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y en el Registro Central de Instituciones de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "*Ojo en la Cerradura*", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000649-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Ojo en la Cerradura"*, con sede en la Calle Comandante Jiménez N° 427, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Ojo en la Cerradura"* y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE